MEMORANDO

PARA: JORGE LUIS GÓMEZ CURE
Oficina Jurídica

DE: EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BÁSTIDAS
Subsecretario de Gestión Ambiental

ASUNTO: Solicitud de estudio de viabilidad jurídica de pago por consignación o trámite judicial procedente frente al pasivo exigible reconocido a favor de la señora Gloria Albina Buitrago Garzón (Q.E.P.D.)

Reciba un cordial saludo, respetado doctor Gómez:

De manera atenta, me permito remitir a la Oficina Jurídica las actuaciones administrativas relacionadas con el pasivo exigible reconocido a favor de la señora GLORIA ALBINA BUITRAGO GARZÓN (Q.E.P.D.), identificada en vida con cédula de ciudadanía No. 41.426.661, por valor de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($3.187.430), con el fin de que, dentro del ámbito de sus competencias, estudie la viabilidad jurídica de adelantar el pago por consignación o el trámite judicial que resulte procedente, frente a sus herederos determinados e indeterminados, o frente a quien legalmente represente la sucesión, si ello aparece acreditado.

La presente remisión se formula bajo el entendido de que la obligación actualmente exigible se encuentra reconocida, individualizada y soportada presupuestalmente mediante la Resolución No. 00677 del 19 de marzo de 2026 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1418 del 15 de julio de 2026, y que, agotada la comunicación dirigida a familiares y/o herederos determinados e indeterminados de la señora GLORIA ALBINA BUITRAGO GARZÓN (Q. E. P. D.), no compareció persona alguna dentro del término otorgado para acreditar derecho suficiente sobre la suma reconocida.

I. Antecedentes administrativos

La Secretaría Distrital de Ambiente, en el marco del Programa Distrital de Pago por Servicios Ambientales – PSA, suscribió el Acuerdo Voluntario Individual de Conservación 001-2022, con Pago por Servicios Ambientales – PSA de regulación y calidad hídrica, con la señora GLORIA ALBINA

BUITRAGO GARZÓN (Q.E.P.D.), identificada en vida con cédula de ciudadanía No. 41.426.661, en su calidad de poseedora del predio San Joaquín Las Margaritas, sobre un área de 7,7 hectáreas.

Para amparar dicho acuerdo se expidió la Resolución SDA No. 202205650 del 28 de diciembre de 2022 y el Registro Presupuestal No. 3981 del 29 de diciembre de 2022, con cargo al proyecto de inversión 7780, por valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. ($13.660.416).

De acuerdo con la información obrante en el expediente, la señora GLORIA ALBINA BUITRAGO GARZÓN (Q.E.P.D.) falleció el 11 de febrero de 2023, circunstancia que, conforme a lo estipulado en el Acuerdo Voluntario Individual de Conservación 001-2022 y a la normativa que regula la materia, determinó que dicho acuerdo no fuera transmisible por causa de muerte, debiéndose dar por terminado y proceder a su liquidación, según concepto de la entonces denominada Dirección Legal Ambiental (hoy Oficina Jurídica) contenido en el memorando con radicado 2024IE02890.

Mediante Concepto Técnico No. 04710 del 2 de mayo de 2024, radicado 2024IE94948, suscrito por la entonces Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, hoy Subdirección de Biodiversidad, se verificó que la beneficiaria cumplió con las obligaciones y acciones de conservación pactadas durante la vigencia del acuerdo, estableciéndose la viabilidad de efectuar el pago del incentivo causado entre el 17 de noviembre de 2022 y el 11 de febrero de 2023, por valor de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($3.187.430).

Bajo ese supuesto, la cuestión actualmente sometida a consideración corresponde a la forma jurídicamente procedente de extinguir una obligación dineraria causada durante la vigencia del acuerdo, técnicamente verificada por la entidad y posteriormente reconocida como pasivo exigible.

Mediante memorando con radicado 2026IE42362 del 6 de marzo de 2026, la Subdirección de Biodiversidad realizó la exposición de motivos por los cuales el compromiso no fue pagado durante la vigencia correspondiente, configurándose la existencia de un pasivo exigible.

Posteriormente, mediante Resolución No. 00677 del 19 de marzo de 2026, identificada con radicado No. 2026EE53630, la Secretaría Distrital de Ambiente reconoció la obligación y/o existencia del pasivo exigible a favor de la señora GLORIA ALBINA BUITRAGO GARZÓN (Q.E.P.D.), por valor de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($3.187.430).

Aprobado el cambio de fuente de financiación por la Secretaría Distrital de Hacienda, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1418 del 15 de julio de 2026, con afectación al rubro presupuestal O230117320220240074, concepto de gasto O232020200885970 y fuente de financiación 1-602-I004 PAS-RB-1% Ingresos Corrientes-Ley 99 de 1993, por valor de $3.187.430, con el fin de amparar presupuestalmente el pago del compromiso antes señalado.

II. Actuación de comunicación adelantada por la entidad

Con el propósito de informar la existencia de la obligación reconocida y permitir que quien considerara tener derecho sobre la suma indicada acreditara oportunamente su legitimación, la Subdirección de Biodiversidad expidió el oficio con radicado No. 2026EE162287 del 30 de julio de 2026, dirigido a los familiares y/o herederos determinados e indeterminados de la señora GLORIA ALBINA BUITRAGO GARZÓN (Q.E.P.D.), con atención a las señoras GLADYS CABALLERO BUITRAGO, CARMEN CABALLERO BUITRAGO y MARÍA INÉS CABALLERO BUITRAGO, identificadas como presuntas herederas o familiares conocidas.

En dicha comunicación se informó la existencia de la obligación reconocida, se indicó el valor del incentivo causado, se hizo referencia a la Resolución No. 00677 del 19 de marzo de 2026 y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1418 del 15 de julio de 2026, y se concedió el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la comunicación, para que quien considerara tener derecho sobre la suma reconocida compareciera ante la Secretaría Distrital de Ambiente y aportara los documentos que acreditaran la calidad invocada.

Para tal efecto, la entidad solicitó, entre otros documentos, copia del documento de identidad de quien compareciera, registro civil de defunción de la señora Gloria Albina Buitrago Garzón, registros civiles que acreditaran parentesco o calidad invocada, escritura pública, sentencia, acta de adjudicación, constancia sucesoral o documento que acreditara la representación de la sucesión, poder debidamente otorgado en caso de actuar mediante apoderado, certificación bancaria y demás documentos requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera para el trámite de pago.

La comunicación precisó expresamente que no constituía, por sí misma, orden de pago directa ni reconocimiento automático de calidad hereditaria, y que su finalidad era informar la existencia de la obligación reconocida y permitir que quien considerara tener derecho sobre la suma indicada acreditara oportunamente su legitimación ante la entidad.

No obstante lo anterior, vencido el término conferido en la comunicación, no compareció persona alguna que acreditara derecho suficiente sobre la obligación reconocida, ni se allegaron documentos que permitan establecer con suficiencia la legitimación para recibir el pago del pasivo exigible reconocido.

III. Fundamento jurídico y presupuestal de la remisión

La obligación cuyo trámite se refiere a la Oficina Jurídica tiene como antecedente material el Acuerdo Voluntario Individual de Conservación 001-2022 y el cumplimiento de las acciones de conservación verificadas por la entidad. Sin embargo, para efectos del trámite actual, dicha obligación se encuentra reconocida como pasivo exigible mediante acto administrativo, cuenta con disponibilidad presupuestal para su pago y no ha podido ser satisfecha por ausencia de persona que acredite legitimación suficiente para recibir la suma reconocida.

Bajo ese entendido, el análisis requerido se dirige definir el mecanismo jurídico idóneo para extinguir válidamente una obligación dineraria reconocida a cargo de la entidad, sin realizar un pago directo a persona no legitimada y sin desconocer la existencia del pasivo exigible.

La situación exige entonces, distinguir entre dos planos jurídicos. En primer lugar, el Acuerdo Voluntario Individual de Conservación 001-2022, que por su naturaleza y por las condiciones propias del Programa de Pago por Servicios Ambientales, no era transmisible por causa de muerte ni podía continuar en cabeza de terceros., y en segundo lugar, el incentivo económico causado durante el periodo efectivamente ejecutado, técnicamente verificado y reconocido como pasivo exigible, que a su vez constituye una obligación patrimonial cuya satisfacción requiere una ruta jurídica segura.

En consecuencia, ante la ausencia de comparecencia de personas que acrediten derecho suficiente, se considera necesario que la Oficina Jurídica estudie la procedencia del pago por consignación o del trámite judicial que corresponda, frente a los herederos determinados e indeterminados de la señora GLORIA ALBINA BUITRAGO GARZÓN (Q.E.P.D.), o frente a quien legalmente represente la correspondiente sucesión, si ello apareciera acreditado eventualmente.

Para efectos de dicho análisis, se ruega a la Oficina Jurídica valorar la naturaleza jurídica del Acuerdo Voluntario Individual de Conservación con Pago por Servicios Ambientales – PSA, la incidencia del acto administrativo de reconocimiento del pasivo exigible y la jurisdicción competente para un eventual trámite de pago por consignación, teniendo en cuenta que la obligación fue reconocida por una entidad pública, se encuentra amparada con recursos públicos y corresponde a un compromiso presupuestal pendiente de pago.

IV. Solicitud

Con fundamento en los antecedentes y consideraciones expuestas, se solicita respetuosamente a la Oficina Jurídica estudiar la viabilidad jurídica de adelantar el pago por consignación o el trámite judicial que resulte procedente respecto del pasivo exigible reconocido a favor de la señora GLORIA ALBINA BUITRAGO GARZÓN (Q.E.P.D.), por valor de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($3.187.430).

Lo anterior, teniendo en cuenta que la obligación fue causada y técnicamente verificada antes del fallecimiento de la beneficiaria, reconocida mediante Resolución No. 00677 del 19 de marzo de 2026, amparada presupuestalmente mediante CDP No. 1418 del 15 de julio de 2026, comunicada a familiares y/o herederos determinados e indeterminados mediante oficio No. 2026EE162287 del 30 de julio de 2026, y que, vencido el término otorgado, no compareció persona alguna a acreditar derecho suficiente.

En caso de que esa Oficina considere que el pago por consignación no es el mecanismo procedente, se ruega indicar la alternativa jurídica aplicable, la autoridad o jurisdicción competente y

los soportes adicionales requeridos para continuar el trámite administrativo, presupuestal o judicial correspondiente.

V. Anexos

1. Resolución No. 00677 del 19 de marzo de 2026 – Reconocimiento del pasivo exigible a favor de la señora Gloria Albina Buitrago Garzón (Q. E. P. D.).
2. Concepto Técnico No. 04710 del 2 de mayo de 2024, radicado 2024IE94948.
3. Memorando 2026IE42362 del 6 de marzo de 2026.
4. Concepto de la Dirección Legal Ambiental contenido en el memorando 2024IE02890.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1418 del 15 de julio de 2026.
6. Oficio No. 2026EE162287 del 30 de julio de 2026, dirigido a familiares y/o herederos determinados e indeterminados de la señora Gloria Albina Buitrago Garzón (Q. E. P. D.).

La presente remisión tiene por finalidad garantizar que el pasivo exigible reconocido sea satisfecho por la vía jurídicamente procedente, con observancia de la naturaleza del incentivo económico causado, de su reconocimiento como obligación presupuestal pendiente de pago y de la necesidad de evitar riesgos jurídicos, fiscales o disciplinarios derivados de un pago efectuado a persona no legitimada.

Cordialmente,



EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Anexos

Elaboró:					
SANTIAGO DIAZ VARELA	CPS:	SDA-CPS-20260075	FECHA EJECUCIÓN:	27/08/2026	
Revisó:					
ANGELICA MARIA PUENTES QUIROGA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	27/08/2026	

WILLIAM FERNANDO REPIZO CORREA	CPS:	SDA-CPS-20260076	FECHA EJECUCIÓN:	27/08/2026
LEDYS FARLEY PARRA CUELLAR	CPS:	SDA-CPS-20260062	FECHA EJECUCIÓN:	28/08/2026

Aprobó:

EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	01/09/2026